Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado plurinacional en su Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"; asimismo, en su Artículo 302 Parágrafo I. señala: "Son Competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 23 donde establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 de 09 de enero de 2014, en su Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL) señala en sus parágrafos I "El presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal", asimismo, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) señala en su numeral 5. "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados" y numeral 6. "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal".

Que el Decreto Supremo "Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones" Nº 3246 de 05 de julio de 2017, en su Artículo 11.- (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO) en su parágrafo III señala "En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

Que el Anexo al Decreto Supremo Nº 3607, del REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, de fecha 27 de junio de 2018, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 7.- establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto", de la misma forma en el Artículo 16 señala "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).- Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) señala: "Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación".

Que mediante Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/MLA/072/2019, de fecha 03 de junio de 2019, emitido por: Moisés Limachi Amaru JEFE DE UNIDAD FINANCIERA, vía José Luis Torrez Huanacu DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Cr. Florentino Leandro Choque Callisaya DIRECTOR GENERAL MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA FINANCIERA-CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO el cual en la parte de desarrollo indica: "Conforme a los requerimientos de solicitud de la presente Resolución Municipal Nº 075/2019, se evidencia la necesidad de realizar traspaso presupuestario por objeto de gasto, por lo que se requiere realizar el siguiente

ejercicio ..."; en sus conclusiones y recomendaciones señala: "La Unidad Financiera, solicita la autorización a fin de realizar los traspasos presupuestarios, mismo no afecta el techo presupuestario vigente, viendo que es de suma importancia cumplir con las obligaciones de la entidad según el requerimiento conforme la Resolución Municipal Nº 075/2019; Se recomienda que mediante su autoridad se remita al área pertinente para que se elabore el Informe Legal conforme a procedimiento.".

Que mediante informe Legal CITE: CMEA/DJ/118/2019, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por Abog. Carlos A. Fiorilo Cruz, DIRECTOR JURÍDICO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, en la parte conclusiones señala: "Conforme el análisis y las consideraciones de orden legal señaladas ut supra, y a objeto de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Municipal Nº 075/2019 y en mérito al Informe CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/072/2019, que establece que el Traspaso Presupuestario por Partida de Gasto no afecta el techo presupuestario vigente del Concejo Municipal de El Alto, el suscrito no encuentra óbice legal para la modificación Presupuestaria por Partida de Gasto, siendo este procedente conforme establece el Art. 7 y Art. 16-III inc. a) del D. S. Nº 3607.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 009/2019, de fecha 13 de junio de 2019, el cual dispone: "ARTICULO PRIMERO, APROBAR el Traspaso Presupuestario por Partida de Gasto Intrainstitucional del presupuesto asignado al Concejo Municipal de El Alto,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones contenidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482, Ley 031 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 009/2019** de fecha 13 de junio de 2019 respecto al Traspaso Presupuestario por Partida de Gasto Intrainstitucional del Presupuesto asignado al Concejo Municipal de El Alto conforme el siguiente detalle:

Ejercicio de Traspaso Presupuestario (por partida de gasto)

De:
DA: 02 – CONCEJO MUNICIPAL
UE: 02 – CONCEJO MUNICIPAL – GAMEA.
PROG-PROY-ACT: 01- 000 – 01

FTE/ORG.	PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
20/210	26990	Otros	50.000,00
		Total Bs	50.000,00

A:
DA: 02 CONCEJO MUNICIPAL
UE: 02 CONCEJO MUNICIPAL - GAMEA
PROG-PROY-ACT: 01 – 0000 – 01

FTE/ORG.	PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
20/210	22120	Pasajes al exterior del país	21.000,00
20/210	22220	Viáticos por viajes al exterior del país	29.000,00
		Total Bs	50.000.00

SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, La Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto y sus unidades correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Antoco Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Marycela Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
El Alto-Bolivia